



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 18 de marzo de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 011-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 1493, fechado el 04/marzo/2025, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA con CUI N° 2515814, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, a su vez, precisa que; “(...) será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala “Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...)”. (el subrayado es agregado), y actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, a través del informe N° 031-2024/MPSR-J/GEIN/SGEP/FACS-JP, de fecha 10 de diciembre de 2024, el ingeniero Friedman Abdías Chipana Sotomayor en su condición de Jefe de Proyecto presenta a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA con CUI N° 2515814, quien mediante informe N° 705-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 10 de diciembre de 2024, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico referido al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su aprobación y tramite correspondiente;

Que, mediante carta N° 3250-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA



EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA con CUI N° 2515814, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por un equipo de evaluadores de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSR-J, los siguientes profesionales Arq. Willian Luciano Quispe Apaza, con CAP N° 14858 e Ing. Azael Wilber Espinoza Ortiz con CIP N° 97643, contenido en el informe N° 122-2024/MPSR-J/USLO/WLQA-ET, de fecha 27 de diciembre de 2024, en cuya conclusión indica lo siguiente: revisado el Expediente Técnico del proyecto en mención. Se concluye que el expediente técnico se encuentra CONFORME y por lo tanto se aprueba el Expediente Técnico;

Que, mediante informe N° 214-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 17 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, emite el formato N° 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA con CUI N° 2515814; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe N° 011-2025-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye que, se realizó el análisis y evaluación de CONSISTENCIA entre el estudio de Pre Inversión y el expediente técnico del PIP con código único de inversión N° 2515814, se concluye que el Expediente Técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se **APRUEBA LA CONSISTENCIA** entre el estudio de pre inversión y Expediente Técnico;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y Directiva N° 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. FLORIDA Y URB. TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” III ETAPA con Código Único de Inversión N° 2515814; con un monto total de inversión ascendente a S/. 4'354,597.77 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de obra de **ciento ochenta (180) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

A)	COSTO DIRECTO	S/. 3'648,038.14
	GASTOS GENERALES	282,036.83
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	158,053.32



	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	19,159.44
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	206,285.00
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	41,025.04
B)	COSTO INDIRECTO	706,559.63
C=(A+B)	PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	S/. 4'354,597.77

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a quien haga sus veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el *informe técnico – según Anexo N° 07* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la *Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08*; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09*; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, se derive al titular del pliego de la Entidad o, a quien haya delegado la facultad de aprobar la modalidad de ejecución por Administración Directa (bajo acto resolutivo).

ARTICULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que precedan, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomales
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GSG
UF
SGEyP
USLO

